



Barranquilla, mayo 16 de 2017

Doctor
ANDRES MAURICO RAMIREZ
Secretario Técnico
Consejo Gremial Nacional
Presente

ASUNTO: POSICION ACOPI PROYECTO LEY DE TIERRAS

Con el presente remitimos los comentarios de ACOPI, en relación al proyecto de ley de tierras presentado por el gobierno nacional, del análisis del proyecto podemos concluir que si bien es cierto el gobierno ha acogido algunas de las sugerencias realizadas en las mesas de socialización, éste aún no contiene un mensaje veraz, capaz de crear confianza y seguridad jurídica en todos los sectores de la sociedad.

- Consideramos que el proyecto genera inseguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra a los inversionistas tanto internos como externos, lo cual traería como consecuencia una disminución de proyectos productivos.
- Consideramos que, si bien es cierto, la propiedad debe cumplir una función social, esta finalidad no puede estar por encima del derecho de propiedad, el proyecto de ley debe ofrecer las garantías jurídicas y el respeto a la propiedad, por lo cual consideramos que la función asignada a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), de verificar a través del barrido predial la situación jurídica y material de los predios sujetos a ordenamiento social uno a uno, será una herramienta de garantía de los derechos adquiridos y la propiedad privada.
- Creemos que la Agencia Nacional de Tierras no debe desbordarse en las funciones asignadas y éstas deben ser ejercidas con transparencia y eficiencia, así mismo consideramos que a ésta no pueden otorgársele competencias jurisdiccionales.
- El proyecto no contempla programas o estrategias para fortalecer la productividad del campo, para que la propiedad pueda cumplir la llamada función social es necesario que el Estado provea mecanismo que permitan desarrollar y fortalecer el campo a través de una política



agroindustrial, que contemple: asistencia técnica, acceso crédito, innovación, herramientas tecnológicas y tecnificación.

- Nuestro ordenamiento legal da valor y reconocimiento a la propiedad soportada en el certificado de tradición expedidos por las Oficinas de Instrumentos públicos, el proyecto contempla como condición para garantizar los derechos de propiedad, tenencia y uso de la tierra la coincidencia que debe existir los registros oficiales de las autoridades catastrales y las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos con la realidad geográfica de los predios, esta disposición contraria el principio legal según el cual la propiedad inmueble se soporta y se prueba con base en el registro de instrumento público de la propiedad; es decir, a través del certificado de tradición y no en los registros de catastro, cuya función es la identificación de los usos del suelo y la valoración de ese predio.
- Igualmente consideramos que dada la complejidad y la incertidumbre que el proyecto genera en los distintos estamentos de la sociedad, es necesario que este proyecto sea debatido y discutido en su integralidad por el Congreso.

Cordialmente,



ROSMERY QUINTERO CASTRO
Presidente